**COMISIÓN DE ENERGÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**LUIS MARIO RIVERA AGUILAR**

**MIGUEL ÁNGEL CHAIRA ORTIZ**

**CARLOS NAVARRETE AGUIRRE**

**NORBERTO ORTEGA TORRES**

**ROGELIO MANUEL DIAZ BROWN RAMSBURGH**

**FRANCISCO JAVIER DUARTE FLORES**

**YUMIKO YERANIA PALOMAREZ HERRERA**

**HONORABLE ASAMBLEA**:

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Energía, Medio Ambiente y Cambio Climático, de ésta Sexagésima Segunda Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen por la Presidencia de éste Poder Legislativo, escrito presentado por la Gobernadora del Estado de Sonora, asociada del Secretario de Gobierno, el cual contiene **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INDUSTRIA ELÉCTRICA Y LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD,** de igual manera, nos fueron remitidos para conocimiento de esta Comisión, **ESCRITO DEL PRESIDENTE DE LA UNIÓN DE USUARIOS, DELEGACIÓN NOGALES, SONORA, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA QUE SE REALICE UN EXHORTO DIRIGIDO A LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE ENERGÍA, ASÍ COMO A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CONGRESO DE LA UNIÓN Y SENADO DE LA REPUBLICA, PARA QUE SE ATIENDA DE MANERA URGENTE, LAS ALTAS TARIFAS ELÉCTRICAS QUE SE APLICAN EN LOS MUNICIPIOS DE NOGALES, AGUA PRIETA, CANANEA, NACO, ARIZPE, BACUACHÍ Y SANTA CRUZ, SONORA**; así como, **ESCRITO DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DE LA UNIÓN DE USUARIOS DELEGACIÓN CANANEA, SONORA, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA QUE SE ATIENDA DE MANERA URGENTE, LAS ALTAS TARIFAS ELÉCTRICAS QUE SE APLICAN EN DICHO MUNICIPIO**, los cuales se atienden de manera conjunta con la iniciativa de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por tratarse de temas coincidentes.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

**PARTE EXPOSITIVA:**

La Gobernadora del Estado presentó su iniciativa en la sesión de Pleno celebrada el 28 de febrero de 2019, conforme a los siguientes argumentos:

*“I. Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, haciendo mención que la competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.*

*Conforme al precepto constitucional señalado el sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de la Constitución Federal.*

*II. Que en términos de lo establecido por el artículo 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Ejecutivo Federal contará con los Órganos reguladores coordinados en materia energética, denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía, en los términos que determine la ley, de manera complementaria es de mencionar que el artículo 73, fracción X de la Constitución Federas dota al Congreso de la facultad para legislar en materia de energía eléctrica.*

*III. Que la industria eléctrica comprende las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, así como la operación del Mercado Eléctrico Mayorista. El sector eléctrico comprende a la industria eléctrica y la proveeduría de insumos primarios para dicha industria. Las actividades de la industria eléctrica son de interés público, esto conforme lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de la Industria Eléctrica.*

*IV. Que la Comisión Reguladora de Energía en términos de lo establecido por el artículo 12, fracciones IV y VII de Ley de la Industria Eléctrica tiene facultades para expedir y aplicar la regulación tarifaria a que se sujetarán la transmisión, la distribución, la operación de los Suministradores de Servicios Básicos, la operación del Centro Nacional de Control de Energía y los servicios conexos no incluidos en el mercado eléctrico mayorista, así como las tarifas finales del Suministro Básico; así como el establecer los lineamientos de contabilidad que se observarán en las actividades de transmisión, distribución, Suministro Básico y Suministro de Último Recurso, así como en la operación del CENACE, para fines de la regulación tarifaria.*

*V. Que derivado de la situación geográfica y climática en nuestro país la Comisión Federal de Electricidad en un modelo de apoyo solidario con los consumidores en la temporada de calor suscribía convenios de colaboración para apoyo tarifario con distintas entidades, en el caso concreto del Estado de Sonora se otorgaba un apoyo (subsidio) a los usuarios en la facturación de las tarifas para servicio doméstico 1A, 1B, 1C, 1D, 1E correspondientes a los municipios del Estado de Sonora y la tarifa DAC (doméstico de alto consumo) de los clientes en tarifa 1A que consuman hasta 1,200 khw mensuales que se encuentren en región fronteriza, siendo estos municipios Nogales, Cananea, Naco, Santa Cruz y Bacoachi en el Estado de Sonora.*

*VI. En nuestro País existe diversidad de climas, desde los más cálidos en las costas, secos en la parte central y norte y los templados en las sierras; a altitud, latitud, distancia al mar, vegetación, entre otros, son algunos de los factores que habitualmente influyen o modifican el clima de determinado lugar. Los Estados catalogados como región árida o desértica, se caracterizan por contar con un clima seco y con temperaturas que llegan a alcanzar los 50 grados en periodos de verano, es por ello que los habitantes de esas regiones se ven en la necesidad de protegerse de las altas temperaturas a través del uso de aparatos eléctricos o ventiladores, lo que conlleva a un mayor consumo de energía eléctrica a diferencia de las regiones que poseen climas con temperaturas por debajo de las que se llegan a registrar en climas desérticos.*

*VII. Debido a los cambios climáticos que se suscitan en el mundo entero y con la finalidad de crear conciencia y cultura sobre el cuidado y aprovechamiento de los recursos naturales, se llevó a cabo la Reforma Energética, con apego a la soberanía nacional, eficiencia económica y beneficio social; uno de los principales objetivos de dicha reforma es el apoyo a la economía familiar mediante la disminución del precio de la luz, así como, la competitividad del país, haciendo posible que las pequeñas y medianas empresas mexicanas gasten menos energía.*

*VIII. Es por ello que se considera importante que las autoridades en materia energética tomen en cuenta los factores climatológicos de la región al momento de establecer las tarifas, ya que en los lugares con más altas temperaturas se utilizar mayor cantidad de electricidad, lo cual ha impactado a las familias mexicanas, principalmente en la parte económica, toda vez que el incremento a los costos de energía eléctrica han ido en aumento año con año.*

*IX. Dado lo anterior es evidente que en distintas regiones del territorio nacional donde las condiciones climatológicas superan los 40 grados centígrados de temperatura hacen necesario que los usuarios de energía eléctrica incrementen su consumo de manera significativa lo cual ve afectada su economía por el uso de aires acondicionados y ventiladores, por lo que estos subsidios y apoyos a los consumidores no pueden estar sujetos a convenios sino a regulaciones fijas que obligue a la Comisión Federal de Electricidad o cualquier suministrador de servicios básicos de energía eléctrica a disminuir sus tarifas y que el propio Gobierno Federal sea quien subsidie el costo de las mismas en beneficio de la población.”*

Por otro parte, en la sesión de Pleno del 05 de marzo de 2019, se presentó un escrito del Presidente de la Unión de Usuarios, Delegación Nogales, Sonora, a la cual se le asignó el número de folio 0693-62, en el cual se expone lo siguiente:

*“Por medio de la presente y de la manera más atenta me dirijo a ustedes quienes son nuestros representantes en el pleno de este congreso, pidiendo su intervención a ustedes diputados y diputadas, quienes fueron electos por el voto ciudadano el 1 de julio del 2018.*

*Ciudadanos Diputados y Diputadas, los ciudadanos de Nogales, Agua Prieta, Cananea, Naco, Arizpe, Bacuachí y Santa Cruz, estamos siendo afectados por los altos cobros en las tarifas de la luz; este clamor social tiene como objetivo lograr que nos escuchen y atienda nuestros reclamos.*

*Diputados y diputadas, en estos municipios del norte del estado, en los últimos años nos hemos visto afectados por altas temperaturas en el verano arriba de los 40 grados y en el invierno temperaturas de 5 y hasta 15 grados bajo 0, esta situación es muy crítica, al no tener una calidad de vida digna, nos ha colocado en una desventaja en relación a las tarifas de municipios como Hermosillo, San Luis Rio Colorado y CD. Obregón; cabe mencionar que la tarifa 1A que tenemos aquí en estos municipios, y la 1B son las más caras y tenemos muy poco margen de consumo, por eso brincamos fácilmente a la tarifa DAC, y no es suficiente para poder hacerle frente a los climas extremos, estas tarifas están afectando duramente la economía a miles de usuarios, al grado de sacrificar nuestras necesidades primordiales como lo son: (alimentación, educación, vestuario y vivienda) por pagar el recibo de la luz.*

*Sabemos que CFE fundamenta sus tarifas en base a los historiales climáticos, y en esta región en los últimos años no se ha considerado estos cambios de temperaturas, por esa razón solicitamos se revise el factor clima y sea reconsiderado para que en estos municipios tengamos una tarifa más justa.*

*Por los motivos antes expuestos, solicitamos lo siguiente:*

*Que el pleno del congreso haga un exhorto a Secretaria de Hacienda, Secretaria de energía, Comisión federal de electricidad, Congreso de la Unión y Senado de la República, para que atiendan de manera urgente este clamor social.*

*1-.Que se realice un Borrón y cuenta nueva en el cobro de los recibos correspondientes al mes de enero y febrero que llegaron muy altos, o en su caso gestionar un recurso económico extraordinario para ayudar a todas las familias que se están viendo afectadas por estos altos cobros y se encuentren en una situación económica difícil que le impida hacerle frente a la situación de incertidumbre que vive en estos momentos por cobros de energía que sufrieron incremento del 300% hasta 1000% en su recibo; Cabe mencionar que existe el antecedente en los estados de Tabasco, Oaxaca y Chapas donde paso una situación similar a la de estos municipios, antes mencionados y se llegó a la conclusión de cancelar estos cobros.*

*2-. Ampliación en el periodo de subsidio, que inicia en el mes de mayo y concluye en el mes de octubre, reconsiderar este subsidio e incluir los meses de invierno, diciembre, enero y febrero, para ayudar a las familias de los municipios afectados, dándoles la posibilidad del uso de calefactores eléctricos y al mismo tiempo evitar pérdida de vidas humanas con el uso de gas y carbón en los domicilios.*

*3-Que se elimine del sistema y tabulador de tarifas, la tarifa DAC, ya que es la tarifa más cara y afecta enormemente a los usuarios de estos municipios y en su economía familiar.*

*4-. Revisar y analizar los climas de los últimos 5 años en CONAGUA, para se otorgue en estos municipios la tarifa 1F y tener una tarifa justa.*

*5-.lnstruir a los responsables de comisión federal de estos municipios, a no cortar el suministro de energía de todos los usuarios que se encuentran en una situación económica difícil, en lo que se resuelve la situación actual.”*

Adicionalmente, en la misma sesión de Pleno del 05 de marzo de 2019, se presentó un diverso escrito firmado por el Presidente, el Secretario y el Tesorero de la Unión de Usuarios Delegación Cananea, Sonora, con número de Folio 0699-62, en los siguientes términos:

*“En consideración a su investidura del H. Congreso Del Estado de Sonora, y de la manera nos dirigimos en nuestro carácter de representantes de la Unión De Usuarios De Cananea Sonora AC., A solicitar para nuestra Ciudad la tarifa 1F exponiendo a continuación los motivos de nuestra petición: Hacemos de su conocimiento que tras la problemática que ha venido sufriendo nuestra ciudad, desde hace aproximadamente 10 años por cuestiones de inestabilidad laboral, la población se ha sumido en una crisis económica, la cual no ha sido superada a la fecha y aunado a ello actualmente los usuarios del servicio energía eléctrica de cananea, Sonora, hemos venido siendo víctimas de los abusos por parte de la Empresa Comisión Federal de Electricidad, pues en su facturación que ha realizado durante los meses de Noviembre y Diciembre del 2018, se ha notado un incremento exagerado en el consumo, y por supuesto en las cantidades que los usuarios venían pagando por el mismo servicio en los meses de mayo a octubre del 2018, los cuales se pagan en recibos en los meses de Enero y Febrero del 2019, esta ha alcanzado sumas exorbitantes las cuales resultan absurdas e impagables y para su conocimiento anexamos copias simples de dichos recibos, así como una lista de personas afectadas con su firma y datos personales, con los cuales se acreditan los montos de los cobros que resultan por demás exagerados llegando inclusive a sumas superiores a los 80,000 (ochenta mil pesos m.n.) los cuales corresponden a un bimestre de facturación en un domicilio particular.*

*Es ante esta situación que reviste el carácter de urgente, la necesidad de la ampliación en la Ciudad de Cananea, Sonora de la tarifa 1F en el periodo invernal que comprende del mes de Noviembre al mes de Abril, pues sabemos que actualmente es imposible vivir sin el servicio de energía eléctrica, debido a los cambios climáticos extremos que se presentan en nuestra ciudad (excesivo calor y excesivo trio) los cuales han motivado que la población tenga que adquirir y hacer uso de electrodomésticos para resguardar nuestros domicilios de las altas y bajas temperaturas que se presentan, de lo cual se aprovecha la Comisión Federal de Electricidad para implementar la tarifa de alto consumo y que redunda en detrimento de la ya deteriorada economía familiar, sin que para ello proporcione a los usuarios algún tipo de información en la que basa los mencionados incrementos; es de vital importancia que usted con el carácter que guarda como diputada local, nos apoye en nuestra petición y promueva ante las instancias correspondientes el apoyo de la tarifa 1F durante los meses de invierno y primavera , y con la cual nuestra ciudad recibiría un apoyo que amortizaría en mucho esta problemática, o en su caso se amplíen los rangos de la tarifa 1A la cual es de 3600Kw por año móvil, para que los usuarios no incurran en la tarifa de alto consumo, y con ello no se provoquen cobros exagerados e impagables para nuestra Comunidad.”*

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa y los escritos en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** El Ejecutivo del Estado tiene competencia y atribución legal para iniciar ante el Congreso del Estado, las leyes y decretos que juzgue convenientes para el mejoramiento de la administración pública y progreso de la Entidad, según lo dispuesto por los artículos 53, fracción I y 79, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**SEGUNDA.-** Las solicitudes ciudadanas que son presentadas ante este Poder Legislativo deben atenderse en respeto y observancia al derecho de petición, consagrado como garantía constitucional por el artículo 8º de la Constitución General de la República, el cual dispone que a toda petición que se realice por algún ciudadano a cualquier autoridad, siempre que se formule por escrito y en forma respetuosa, deberá recaer una contestación.

**TERCERA.-** Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**CUARTA**.- El Poder Legislativo del Estadotiene la atribución develar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**QUINTA.-** En la actualidad, la energía eléctrica es un servicio fundamental para realizar gran parte de nuestras actividades, además de que nos proporciona una mejor calidad de vida, ya que, independientemente de las condiciones climatológicas que imperen podemos obtener luz, calor o frío, según se requiera, además de que nos permite estar en contacto con nuestros semejantes y realizar diversas actividades a través de artefactos tecnológicos que hacen uso de este tipo de energía para su funcionamiento.

En nuestro Estado, es aún más importante el control de las condiciones climatológicas en el trabajo y en el hogar, debido a que se alcanzan temperaturas extremas en verano y en invierno, las cuales pueden poner en riesgo la salud e, incluso, la vida de las personas, sobre todo, la de niños y adultos mayores.

Ante esa realidad, son constantes los reclamos de la población sobre la prestación del servicio de energía eléctrica, pues se considera que las formas con la que se calcula o se determina el cobro por el consumo de este servicio, no obedecen a las condiciones climatológicas, económicas ni mucho menos sociales que prevalecen en nuestra Entidad, pues es generalizado el sentir de que dichos cálculos son con sentido recaudatorio y no como prestación de un servicio básico.

Así pues, es importante mencionar los factores que determinan el monto a pagar por concepto de tarifa eléctrica, los cuales son determinados por la Comisión Federal de Electricidad. La CFE basa el cobro de sus tarifas en la temperatura de cada región, ya sean tarifas de verano o invierno y el consumo de kilovatios por hora. Por lo tanto, el pago por consumo de energía eléctrica en la mayoría de los hogares sonorenses representan un amplio porcentaje del gasto familiar, situación derivada de las inadecuadas tarifas eléctricas que se asignan a las distintas regiones, siendo precisamente esta problemática la que motiva la iniciativa y los escritos que son materia de este dictamen.

Ahora bien, conforme al planteamiento realizado por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se propone que este Poder Legislativo, en ejercicio de la atribución establecida en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora, presente ante el Honorable Congreso de la Unión, una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de la Industria Eléctrica y a la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, con la finalidad de que la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Federal de Electricidad, establezcan tarifas preferenciales para las entidades federativas con temperaturas extremas durante la temporada de verano por el periodo comprendido del 15 de abril al 30 de noviembre de cada año, y para los municipios que en la temporada de invierno presenten temperaturas inferiores a los 8 grados centígrados por el periodo comprendido del 1° de diciembre al 28 de febrero.

Sin duda alguna, estas tarifas preferenciales se ajustan a la realidad de nuestro Estado, pero también a la de varias regiones del país, en donde en nada beneficia la aplicación de promedios de temperaturas para el cálculo tarifario, toda vez que al alcanzarse temperaturas extremas en tiempo de verano y, por el contrario, condiciones de congelamiento en épocas invernales en una misma entidad federativa, como es el caso de Sonora, el promedio entre las altas y bajas temperaturas que se obtienen, hace parecer que las condiciones climatológicas se encuentran dentro de los límites normales, haciendo que no se considere procedente la aplicación de las tarifas más benignas.

En ese sentido, se hace necesario hacer una modificación a la Ley de la Industria Eléctrica y a la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, para establecer los tiempos estacionales y las temperaturas máximas de frio y de calor, que permitan la aplicación de tarifas de apoyo a aquellos lugares en donde se presenten las condiciones climatológicas extremas que pueden poner en riesgo la integridad de las familias, especialmente, a los integrantes más vulnerables de las mismas.

En consecuencia, los diputados que integramos la Comisión de Energía, Medio Ambiente y Cambio Climático, consideramos que con base en la propuesta presentada por la Gobernadora del Estado y con sustento en los escritos de la Unión de Usuarios de Cananea y Nogales, Sonora, es necesario que este Poder Legislativo presente ante el Congreso de la Unión, una iniciativa para modificar la Ley de la Industria Eléctrica y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, para permitir que se establezcan tarifas más acordes a la realidad de nuestro Estado y de varias regiones del país.

Por las razones antes aludidas y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente punto de:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la atribución establecida en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de la Industria Eléctrica y a la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en los siguientes términos:

**“INICIATIVA CON PROYECTO DE:**

**DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELECTRICA Y A LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman el artículo 12, fracción VII, y se adicionan un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 12, un párrafo cuarto al artículo 138 y un párrafo tercero al artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**Artículo 12.-** …

I a la III. …

IV. …

La CRE deberá establecer tarifas reducidas a las entidades federativas durante la temporada de verano por calor o clima extremo por el periodo comprendido del 15 de abril al 30 de noviembre de cada año, para lo cual deberá contempla parámetros no menores a un treinta por ciento y no mayor a un cincuenta por ciento. Así también la CRE deberá establecer tarifas preferenciales para los municipios que en la temporada de invierno presenten temperaturas inferiores a los 8 grados centígrados por el periodo comprendido del 1° de diciembre al 28 de febrero.

V y VI. …

VII. Establecer los lineamientos de contabilidad que se observarán en las actividades de transmisión, distribución, Suministro Básico y Suministro de Último Recurso, así como en la operación del CENACE, para fines de la regulación tarifaria. Dentro de los lineamientos señalados la CRE deberá contemplar las tarifas reducidas, entre un treinta por ciento y no mayores a un cincuenta por ciento, para las entidades federativas con temperaturas extremas durante la temporada de verano por el periodo comprendido del 15 de abril al 30 de noviembre de cada año. Así también la CRE deberá establecer tarifas preferenciales para los municipios que en la temporada de invierno presenten temperaturas inferiores a los 8 grados centígrados por el periodo comprendido del 1° de diciembre al 28 de febrero.

VIII a la LIII. …

**Artículo 138.-** …

I a la V. …

…

…

…

La CRE deberá establecer tantas reducidas a las entidades federativas durante la temporada de verano por calor o clima extremo por el periodo comprendido del 15 de abril al 30 de noviembre de cada año, para lo cual deberá contemplar parámetros no menores a un treinta por ciento y no mayor a un cincuenta por ciento. Así también la CRE deberá establecer tarifas preferenciales para los municipios que en la temporada de invierno presenten temperaturas inferiores a los 8 grados centígrados por el periodo comprendido del 1° de diciembre al 28 de febrero.

**Artículo 139.-** …

…

Las tarifas de apoyo a las regiones vulnerables de las entidades federativas aplicables durante la temporada de verano por el periodo comprendido del 15 de abril al 30 de noviembre de cada año, se calcularán de acuerdo a las tantas domésticas 1A, 1B, 1C, 1D y 1E, correspondientes a los municipios de entidades con temperaturas extremas y a la tarifa DAC (Domestico Alto Consumo) de los clientes 1A que consuman hasta 1,200 Kwh mensuales. Las tarifas preferenciales en la temporada de invierno se calculara y aplicará a los municipios que durante el horario comprendido de las 00:00 horas y hasta las 10:00 horas presenten frecuentemente temperaturas inferiores a los 8 grados centígrados por el periodo comprendido del 1° de diciembre al 28 de febrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 12, fracción III de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, para quedar como sigue:

Artículo 12.- …

I y II. …

III. Aprobar, revisar y, en su caso, actualizar anualmente el Plan de Negocios de la Comisión

Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, con base en una proyección a cinco años, y, conforme a éste, el programa operativo y financiero anual.

En virtud del párrafo que antecede el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad, dentro de Plan de Negocios deberá establecer las tarifas de apoyo aplicables a las regiones vulnerables de las entidades federativas con temperaturas extremas durante la temporada de verano por el periodo comprendido del 15 de abril al 30 de noviembre de cada año, para lo cual deberá contemplar parámetros no menores a un treinta por ciento y no mayor a un cincuenta por ciento. Así también la CRE deberá establecer tarifas preferenciales para los municipios que en la temporada de invierno presenten temperaturas inferiores a los 8 grados centígrados por el periodo comprendido del 1° de diciembre al 28 de febrero.

IV a la XXX. …

**Transitorios**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se deberán emitir dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor, las reformas al Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, al Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, el Acuerdo por el que se crea CFE suministrador de servicios básicos, así como cualquier otra disposición reglamentaria y normativa que se deba adecuar con motivo del presente Decreto.”

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve hacer del conocimiento del resto de las legislaturas de los Estados de la República, el contenido del presente Decreto y solicitar se adhieran al contenido de la presente iniciativa, mediante la presentación del escrito respectivo.

**TERCERO.-** El Congreso del Estado de Sonora exhorta al Congreso de la Unión, que en tanto se resuelve el trámite legislativo de la presente iniciativa se exhorte a la CFE suministrador de servicios básicos, para que conceda a las tarifas domésticas 1A, 1B, 1C, 1D y 1E, correspondientes a los municipios de entidades con temperaturas extremas y a la tarifa DAC (Domestico Alto Consumo) de los clientes 1A que consuman hasta 1,200 Kwh mensuales una tarifa reducida no menor a un treinta por ciento y no mayor a un cincuenta por ciento.

**CUARTO.-** El Congreso del Estado de Sonora exhorta al Congreso de la Unión, que en tanto se resuelve el trámite legislativo de la presente iniciativa se exhorte a la Comisión Reguladora de Energía para que conceda las tarifas preferenciales en el consumo de energía eléctrica para los municipios que en la temporada de invierno presenten temperaturas inferiores a los 8 grados centígrados por el periodo comprendido del 1° de diciembre al 28 de febrero.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 29 de marzo de 2019.

**C. DIP. LUIS MARIO RIVERA AGUILAR**

**C. DIP. MIGUEL ÁNGEL CHAIRA ORTIZ**

**C. DIP. CARLOS NAVARRETE AGUIRRE**

**C. DIP. NORBERTO ORTEGA TORRES**

**C. DIP. ROGELIO MANUEL DIAZ BROWN RAMSBURGH**

**C. DIP. FRANCISCO JAVIER DUARTE FLORES**

**C. DIP. YUMIKO YERANIA PALOMAREZ HERRERA**